



- Procesos
- Contratos
- Proveedores
- Mis procesos
- Menú
- Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → Procesos de la Entidad Estatal → Expediente → **Gestión de mensajes**

- Volver
- Todos**
- Nuevo
- En edición
- Seleccione

Buscar mensajes


(Búsqueda avanzada)

Todos los mensajes

Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha	Estado	
☆ HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	Observaciones	CO1.MSG.6106948	RESPUESTA OBSERVACIONES		13 horas de tiempo transcurrido (2/05/2024 6:28:43 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	 Enviado	Detalle
☆ Rooswelt Calderon	Observaciones	CO1.MSG.6104446	Inconsistencias encontradas en el proceso de contratación		19 horas de tiempo transcurrido (2/05/2024 11:47:33 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Respondido	Detalle
☆ PROTELCA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S.	Observaciones	CO1.MSG.6084556	OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES		6 días de tiempo transcurrido (26/04/2024 4:04:47 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Respondido	Detalle

OPCIONES

Borrar

FILTRAR MENSAJES

- Todos
- Nuevos
- Borradores
- Enviado
- Leídos
- Favoritos

HERRAMIENTAS

Herramientas no está disponible.



- Procesos
- Contratos
- Proveedores
- Mis procesos
- Menú
- Ir a

Buscar...

Escritorio → Gestión de mensajes → Gestión de mensajes → **Detalles del mensaje**

Volver

Imprimir

Detalles de mensaje

**Referencia interna:** CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA 007 DE 2024

**Descripción del proceso** SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL HOSPITALARIO

**De:** HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

**Usuario:** CESAR AUGUSTO MONTOYA PALOMINO

**Fecha:** 13 horas de tiempo transcurrido (2/05/2024 6:28:43 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

**Para:** CONSORCIO MANTENIMIENTO; FACTOR INGENIERIA SAS; MUEBLES ROMERO S.A.S.; INGENIERIA RH S.A.S.; REINGENIERIA INTEGRAL SAS; BUSINES GROUP CG SAS; INGESANBRA SAS; UNINGECOL SA; LUIS FERNANDO OROZCO ZAMMATA; TECNICOS CONSTRUCTORES ASOCIADOS DE ORIENTE S.A.S; LO INGENIERIA SAS; SU MANO DERECHA; CIMET INGENIEROS; STG SAS; PROTELCA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S.; JYD SAS; Rooswelt Calderon; INGENIERIA MEDICA DEL SUR ; ALMA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC; A&D - INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S; SERVIR INGENIERIA JM SAS; AGENCIAR CONSULTORES ASOCIADOS SAS; CONSORCIO HOSPITAL 2024; ASF SOLUCIONES SAS; D&J ESPACIOS ARQUITECTONICOS S.A.S.; renacemos y evolucionamos SAS ; C&CIDMSAS; Marlon Rafael Aguilar Holguin; SIGMA CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES SAS; CONSTRUSAR S.A.; Arnulfo Molina Polo;

**Referencia del mensaje** CO1.MSG.6106948

**Tipo de mensaje:** Observaciones

**Asunto:** RESPUESTA OBSERVACIONES

Documento	Nombre del documento	
0. RESPUESTA OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGOS CONV 007-2024.pdf	0. RESPUESTA OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGOS CONV 007-2024.pdf	Detalle
0. RESP OBSERVACIONES CONV PUBLICA DE MAYOR CUANTIA 007 DE 2024.pdf	0. RESP OBSERVACIONES CONV PUBLICA DE MAYOR CUANTIA 007 DE 2024.pdf	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

02/05/2024 11:47:33 Rooswelt Calderon

Cordial saludo,

Revisando toda la documentacion del proceso y despues de hacer un barrido desde el 2018 a esta convocatoria que sale cada año, encuentre algunas cosas que ll amaron mi atencion y las cuales relaciono en el oficio.

Gracias por la atencion.

26/04/2024 16:04:47 PROTELCA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S.

Señores

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E

Cordial saludo,

Nos permitimos enviar las observaciones a los pliegos de condiciones de la CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA 007 DE 2024.

Agradezco su colaboración,

PROTELCA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S.

[Volver](#)[Descargar documento](#)[Cerrar](#)

## DETALLE DEL DOCUMENTO

### Identificación del documento

---

**ID del documento** E2A3011EBC186C5E2E0B6A85A347E492C079380ECA1CB0CDC2FE7E16021A2E4D

**Ubicación** Archivo

### Información del documento

---

**Clasificación de documento:** -

**Descripción** 0. RESPUESTA OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGOS CONV 007-2024.pdf  
**Nombre** 0. RESPUESTA OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGOS CONV 007-2024.pdf  
**Tamaño** 154339  
**Estado** No encriptado  
**Creado por** CESAR AUGUSTO MONTOYA PALOMINO  
**Fecha de creación** 13 horas de tiempo transcurrido (2/05/2024 6:28:01 PM(UTC-05:00)  
*Bogotá, Lima, Quito*)

### Documento usado en

---

Tipo	Descripción
Mensaje	def34a55-50c6-4da9-ac26-0585bd28a4e5

### Configuración de acceso al documento

---

¿Todos los usuarios de la entidad tienen acceso a este documento?

Sí  No

[Volver](#)[Descargar documento](#)[Cerrar](#)

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA N° 007 DE 2024 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL HOSPITALARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, REDES HIDROSANITARIAS, REDES ELÉCTRICAS, REDES DE COMUNICACIONES, DE GASES COMBUSTIBLE Y MEDICINALES, MOBILIARIO Y DE EQUIPOS INDUSTRIALES DE USO HOSPITALARIO DE LA INSTITUCIÓN HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ-TOLIMA E.S.E. Y SUS SEDES.

**OBSERVACIONES: PROTELCA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S.**

➤ De acuerdo con los pliegos de condiciones del numeral C. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS, nos permitimos solicitar lo siguiente:

o Se solicita modificar los indicadores financieros y organizacionales de la siguiente manera:

- Índice de endeudamiento menos o igual al 70%
- rentabilidad del patrimonio a mayor o igual a 0,04
- rentabilidad del activo a mayor o igual a 0,02

Estos valores se ajustan a la realidad del sector y son los solicitados por los pliegos tipo de infraestructura social, los cuales permitirán mayor pluralidad de ofertas.

**RESPUESTA:** Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, la definición de indicadores para la convocatoria en mención, se realizó de acuerdo a las condiciones del sector con la información registrada en el Sistema Integrado de Información Societaria SIIS de la Superintendencia de Sociedades para las empresas que reportan a dicha superintendencia con el código CIIU C3312-Mantenimiento y reparación especializada de maquinaria y equipo. Para lo cual, se tomó como referencia el análisis del sector disponible en el siguiente link: <https://siis.ia.supersociedades.gov.co>.

El análisis se realizó con base en la información de las empresas que reportaron con corte al año 2022 a la superintendencia de sociedades y se determinaron indicadores exigentes tanto a nivel financiero y organizacional con el fin de garantizar un músculo financiero que minimice el riesgo de incumplimiento contractual. Sin embargo, los indicadores establecidos están por debajo del promedio de este análisis con el fin de garantizar mayor pluralidad de ofertas.

Es importante resaltar que las empresas que no puedan alcanzar los indicadores propuestos en la convocatoria tienen la opción de establecer alianzas temporales mediante consorcios o uniones temporales con empresas que le permitan mejorar sus índices.

*Que Colombia compra eficiente en el decreto 1510 del 17 de julio del 2013 reglamenta el sistema de compra y contratación pública.*

*Que el decreto 1510 tiene tres indicadores de capacidad financiera para medir la salud financiera de los proponentes así:*





**Federico  
Lleras Acosta**  
EL HOSPITAL DE TODOS

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA N° 007 DE 2024 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL HOSPITALARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, REDES HIDROSANITARIAS, REDES ELÉCTRICAS, REDES DE COMUNICACIONES, DE GASES COMBUSTIBLE Y MEDICINALES, MOBILIARIO Y DE EQUIPOS INDUSTRIALES DE USO HOSPITALARIO DE LA INSTITUCIÓN HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ-TOLIMA E.S.E. Y SUS SEDES.

▪ Índice de liquidez: activo corriente sobre pasivo corriente.

▪ Índice de endeudamiento: pasivo total sobre activo total.

La Entidad Estatal debe establecer en cada Proceso de Contratación, teniendo en cuenta el valor, el tipo y el plazo del contrato en particular los mínimos exigidos para los indicadores. La Entidad Estatal puede incluir indicadores adicionales a los establecidos en el Decreto 1510 en los Documentos del Proceso si lo considera adecuado.

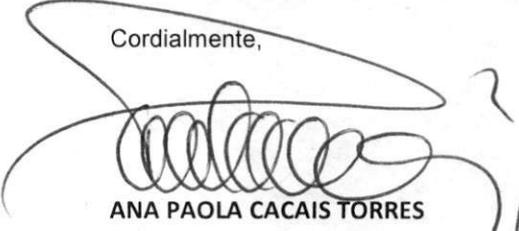
Los siguientes indicadores son los que miden la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que una empresa del sector privado está bien organizada cuando es rentable y que la rentabilidad debe ser medida por su patrimonio y sobre sus activos:

▪ Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional sobre patrimonio.

▪ Rentabilidad del activo: utilidad operacional sobre activo total.

Por lo tanto, no se acepta la observación.

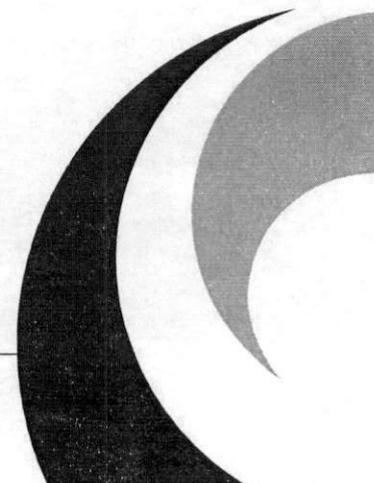
Cordialmente,

  
**ANA PAOLA CACAIS TORRES**

Sub Gerente Administrativa y Financiera

Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE

  
Melba Nivia  
Proyecto



[Volver](#)[Descargar documento](#)[Cerrar](#)

## DETALLE DEL DOCUMENTO

### Identificación del documento

---

**ID del documento** 50A5FB522F973B9D79DF108E21F2F657EA3092E4F4172B74A833D2FD691AF236

**Ubicación** Archivo

### Información del documento

---

**Clasificación de documento:** -

**Descripción** 0. RESP OBSERVACIONES CONV PUBLICA DE MAYOR CUANTIA 007 DE 2024.pdf

**Nombre** 0. RESP OBSERVACIONES CONV PUBLICA DE MAYOR CUANTIA 007 DE 2024.pdf

**Tamaño** 12242392

**Estado** No encriptado

**Creado por** CESAR AUGUSTO MONTOYA PALOMINO

**Fecha de creación** 13 horas de tiempo transcurrido (2/05/2024 6:28:32 PM(UTC-05:00)  
Bogotá, Lima, Quito)

### Documento usado en

---

Tipo	Descripción
Mensaje	def34a55-50c6-4da9-ac26-0585bd28a4e5

### Configuración de acceso al documento

---

¿Todos los usuarios de la entidad tienen acceso a este documento?

Sí  No

[Volver](#)[Descargar documento](#)[Cerrar](#)

**RESPUESTA OBSERVACIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA N° 007 DE 2024 CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL HOSPITALARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, REDES HIDROSANITARIAS, REDES ELÉCTRICAS, REDES DE COMUNICACIONES, DE GASES COMBUSTIBLE Y MEDICINALES, MOBILIARIO Y DE EQUIPOS INDUSTRIALES DE USO HOSPITALARIO DE LA INSTITUCIÓN HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ-TOLIMA E.S.E. Y SUS SEDES."**

Ibagué, 30 de abril de 2024.

Dra. Martha Johanna Palacios Uribe.  
Gerente  
HFLLA

**Asunto: Respuestas a observaciones técnicas de la convocatoria pública de mayor cuantía N° 007 de 2024.**

Se procede a atender observaciones del asunto de acuerdo a los términos de condiciones de la convocatoria pública de mayor cuantía No. 007 de 2024, en el siguiente sentido:

**OBSERVACIONES: PROTELCA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S.**

1. *"Nos permitimos solicitar a la entidad la publicación de las especificaciones técnicas de las actividades del presupuesto, análisis de AIU y análisis de precios unitarios del proyecto, con el fin de poder realizar el análisis económico y financiero del proceso."*

**RESPUESTA: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN** – Se aclara que la presente convocatoria, está dirigida a un contrato de prestación de servicios, el cual no discrimina la Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU). Igualmente, con el fin de garantizar un proceso transparente, para todas las partes involucradas en el proceso de contratación pública, el Hospital Federico Lleras Acosta, solicita en el documento **1. ESTUDIOS PREVIOS.pdf** el cual se encuentra en el Secop II, en la **página No. 7 de 56** lo siguiente: *"El proponente debe entregar la matriz económica (Anexo) en formato Excel, junto con los APU de cada Ítem los cuales deben venir avalados y firmada por un Ingeniero Civil yo/ Arquitecto, para lo cual se debe anexar Fotocopia de al matrícula profesional del mismo."* El documento **MATRIZ OFICIAL 2024 E. PREVIOS CONTRATO MTTO FINAL.xlsx** también se encuentra en el Secop II; este documento contiene las actividades a ejecutar dentro del plan de mantenimiento establecido por la entidad para el año 2024. Por tanto, los APU son responsabilidad exclusiva de los oferentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, es responsabilidad del oferente, preparar una propuesta completa y detallada que incluya todos los análisis y documentos necesarios para respaldar su oferta.

2. *"De acuerdo con el numeral R. FORMA DE PAGO del pliego de condiciones me permito solicitar a la entidad aclarar: ¿El valor de los pagos parciales se cancelaran por medio de precios unitarios, es decir, multiplicando las cantidades de obra ejecutadas por los precios unitarios pactados en la oferta de mantenimiento?"*

**RESPUESTA OBSERVACIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA N° 007 DE 2024 CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL HOSPITALARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, REDES HIDROSANITARIAS, REDES ELÉCTRICAS, REDES DE COMUNICACIONES, DE GASES COMBUSTIBLE Y MEDICINALES, MOBILIARIO Y DE EQUIPOS INDUSTRIALES DE USO HOSPITALARIO DE LA INSTITUCIÓN HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ-TOLIMA E.S.E. Y SUS SEDES."**

**RESPUESTA:** De acuerdo a lo establecido en el documento **1. ESTUDIOS PREVIOS.pdf** y lo que se establece en literal "*Forma de Pago*" (Paginas 7 y 8 de 56), esta entidad confirma que los pagos que se realizarán son parciales, según las actividades ejecutadas durante el periodo cobrado, las cuales establecen su precio, según la oferta de mantenimiento adjudicada.

**OBSERVACIONES: ROOSWELT STEVE CALDERON CARDOZO**

**3. "Primera Observación: Se evidencia una omisión en la justificación y sustento de los requerimientos establecidos en los Pliegos de Condiciones, específicamente en lo concerniente al estudio de mercado de proveedores. De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se hace imperativo que los órganos estatales realicen un estudio de mercado previo a la contratación, a fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la competencia efectiva en el proceso, y así mismo evidenciar de donde salen los requerimientos del pliego a partir de las características promedio de las empresas del sector."**

**RESPUESTA:** NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN – Si bien es cierto, el pliego de condiciones no refiere el Estudio de Mercado, el documento **1. ESTUDIOS PREVIOS.pdf** que se encuentra anexo en el Secop II, contiene en las **páginas No 8 a la 14 de 56**, el literal "**ESTUDIO DE MERCADO**". En el mismo sentido, la ley 100 de 1993 en su artículo 95 estipula el régimen jurídico de las empresas sociales del estado y en materia contractual el numeral 6 determina que: "... 6. (...) Se registrá por el derecho privado ...". El Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que "*las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del estatuto general de contratación de la administración pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial...*"

Así mismo, aclaramos que el Estudio de Mercado inmerso en el documento **1. ESTUDIOS PREVIOS.PDF**, concluye la necesidad del Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E acorde al Plan de Mantenimiento que contempla Infraestructura, Redes Hidrosanitarias, Redes Eléctricas, Mobiliario, Equipo Industrial, UPS Refrigeración y Aire Acondicionado para la Vigencia 2024.

**4. "Segunda Observación: Es preocupante constatar que, desde el año 2019, un mismo contratista ha sido beneficiario del contrato en todas las ocasiones, resultando ser el único oferente en todos los procesos. Este hecho contraviene flagrantemente el principio de pluralidad de oferentes consagrado en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 5 del Decreto 1082 de 2015, que establecen la necesidad de garantizar la libre concurrencia y la competencia en los procesos de contratación pública."**

**RESPUESTA:** NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN – El Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E como entidad prestadora de servicios de salud pública de alta complejidad regida por el manual de contratación de la entidad, ha cumplido a cabalidad con los requisitos para las **Convocatorias**

**RESPUESTA OBSERVACIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA N° 007 DE 2024 CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL HOSPITALARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, REDES HIDROSANITARIAS, REDES ELÉCTRICAS, REDES DE COMUNICACIONES, DE GASES COMBUSTIBLE Y MEDICINALES, MOBILIARIO Y DE EQUIPOS INDUSTRIALES DE USO HOSPITALARIO DE LA INSTITUCIÓN HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ-TOLIMA E.S.E. Y SUS SEDES."**

**Públicas de Mayor Cuantía** Siendo el oferente adjudicado quien cumple con las especificaciones y requerimientos, solicitados en las mismas. Por tanto, es importante tener en cuenta que la cantidad de oferentes que se presenten a las convocatorias no es responsabilidad de la E.S.E., toda vez que la invitación se realiza bajo las directrices de la plataforma SECOP Agencia Nacional de Contratación Pública.

---

**5. Tercera Observación:** *Los requisitos de experiencia general y específica establecidos en los Pliegos de Condiciones son excesivamente específicos, lo cual genera una restricción indebida para la participación de otros potenciales oferentes. Esta situación vulnera el principio de selección objetiva consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el cual exige que los criterios de selección sean claros, objetivos, pertinentes y no discriminatorios.*

**RESPUESTA:** NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN – El Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E, determina los criterios de experiencia, los cuales son fundamentales para garantizar el buen funcionamiento del objeto de la convocatoria pública de mayor cuantía. Tanto la experiencia general como la experiencia específica son componentes esenciales para el desempeño efectivo de las funciones requeridas para la ejecución del mantenimiento de la institución.

---

**6. "Cuarta Observación:** *Se constata que la exigencia de que el profesional con estudios en metodología BIM sea arquitecto limita indebidamente la concurrencia de otros profesionales competentes que podrían cumplir con los requisitos del proceso. Esta restricción va en contravía del principio de igualdad de acceso a las oportunidades de participación, consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, solicitamos que este profesional también pueda ser INGENIERO."*

**RESPUESTA:** SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN – De acuerdo al literal "Especificaciones técnicas – Talento Humano" el cual requiere: "Arquitecto con Tarjeta profesional con estudios en metodología BIM" con experiencia mayor o igual a 1 año, Se ajusta el requerimiento de la siguiente manera: "ARQUITECTO Y/O PROFESIONAL AFÍN, CON TARJETA PROFESIONAL, CON ESTUDIOS EN METODOLOGÍA BIM".

---

**7. "Quinta Observación:** *La solicitud de cursos vigentes antes de la adjudicación del contrato y la suscripción del acta de inicio contraviene lo dispuesto en la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo, artículo 32, que establece la temporalidad de la exigencia de dichos cursos. Tal exigencia, previa a la adjudicación, constituye una restricción indebida para los potenciales oferentes y va en detrimento del principio de libre concurrencia, solicitamos que este tipo de cursos vigentes que exigen sean obligación una vez ya adjudicado el contrato."*

**RESPUESTA OBSERVACIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA N° 007 DE 2024 CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL HOSPITALARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, REDES HIDROSANITARIAS, REDES ELÉCTRICAS, REDES DE COMUNICACIONES, DE GASES COMBUSTIBLE Y MEDICINALES, MOBILIARIO Y DE EQUIPOS INDUSTRIALES DE USO HOSPITALARIO DE LA INSTITUCIÓN HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ-TOLIMA E.S.E. Y SUS SEDES."**

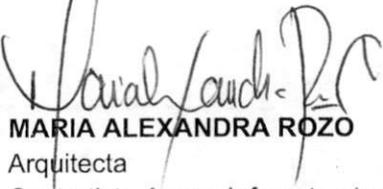
**RESPUESTA:** NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN – Es de exigencia que el cumplimiento de los cursos requeridos se encuentre vigente, ya que posteriormente a la adjudicación no hay ninguna garantía de que el personal cumpla con las condiciones que dichos cursos demandan para otorgar los avales pertinentes. Por tanto, no cumpliría con los requisitos habilitantes requeridos en la convocatoria.

---

Cordialmente,



**Mónica Jannet Gracia Garavito**  
P.U Ingeniera Biomédica  
Mantenimiento



**MARIA ALEXANDRA ROZO**  
Arquitecta  
Contratista Apoyo Infraestructura